

RESOLUCIÓN 035-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana. (...)”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: *“Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) b) Provisionales (...); así como el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que determina: “Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) b) Provisionales: Aquellos otorgados para ocupar temporalmente los puestos determinados en el literal b) del artículo 17 de la LOSEP; no generarán derecho de estabilidad a la o el servidor; (...)”*;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”*;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. A estas servidoras y servidores les está prohibido, aún por delegación, ejecutar funciones de carácter jurisdiccional, o aquellas exclusivas de fiscales y defensores.”*;

- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. (...).”*
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente / Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”*
- Que** el artículo 74 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Una vez designada la persona ganadora del concurso de oposición y méritos, esta debe aceptar o rechazar el cargo en el término de tres días. Una vez aceptado el cargo se expedirá el nombramiento. / La falta de aceptación expresa del cargo por parte de la ganadora o ganador, en el término previsto en el inciso anterior, se entenderá como rechazo del cargo. / Extendido el nombramiento, el interesado presentará la declaración patrimonial jurada, cuando corresponda la caución respectiva y los demás documentos previstos en el Reglamento.”*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que esta delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondiente a la jurisdicción del cargo. / La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo, dentro de los plazos señalados en este artículo.”*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario;*

particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;

- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente, informó: “ (...) *en sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución”;*
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: **“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”;**
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-1301-M, de 1 de abril de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-122, de 1 de abril de 2021, el mismo que contiene el: **“INFORME DE NECESIDAD Y VIABILIDAD INSTITUCIONAL PARA OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”;** así como los requerimientos de ingreso de personal, para cubrir las necesidades de cada una de las Direcciones y Unidades Administrativas del Consejo de la Judicatura, de las Direcciones Provinciales y de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-3067-M, de 1 de abril de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0140-MC, de 1 de abril de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN CORTES PROVINCIALES Y EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1- Acoger la recomendación del Director General contenida en el Memorando CJ-DG-2021-3067-M, de 1 de abril de 2021, y aprobar el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-122, de 1 de abril de 2021, así como los requerimientos de ingreso de personal para cubrir las necesidades de las Direcciones Provinciales y de la Corte Nacional de Justicia remitidos con Memorando CJ-DNTH-2021-1301-M, de 1 de abril de 2021, por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, referente al otorgamiento de veintidós (22) nombramientos provisionales.

Artículo 2.- Otorgar nombramientos provisionales a:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	PROVINCIA	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA
1.	TORRES RODRÍGUEZ KARIN DENISSE	1721768461	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
2.	ARMAS ERAZO FREDDY ALEXANDER	0401583273	CARCHI	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL
3.	RIZZO VITERI CARLOS ALBERTO	0950326710	GUAYAS	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
4.	ROMERO PRECIADO MARÍA JOSÉ	0706480795	GUAYAS	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL
5.	TIRAPE ORTEGA JULIO ENRIQUE	0926337502	GUAYAS	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL
6.	FLORES OÑA SHARON GIOVANA	1003576681	IMBABURA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
7.	MONTENEGRO VELALCÁZAR REBECA ESTEFANÍA	1002595542	IMBABURA	MÉDICO PERITO	CORTE PROVINCIAL
8.	ROSALES ALMEIDA KATHERINE ESTEFANÍA	1500649155	NAPO	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL
9.	BUSTAMANTE CUENCA TELMO ALEJANDRO	1714868864	PASTAZA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
10.	PÉREZ CARRERA LAURA ANTONELLA	1600518508	PASTAZA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
11.	MEZA MOLINA PABLO ANDRE	1600584989	PASTAZA	NOTIFICADOR-CITADOR	CORTE PROVINCIAL
12.	ABAD JIMÉNEZ FAUSTO TOMÁS	1105438715	PICHINCHA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
13.	HERRERA GUAMÁN CHRISTIAN MARCELO	1723295307	PICHINCHA	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
14.	QUINALUISA BASANTES VÍCTOR EFRAÍN	1704918448	PICHINCHA	GESTOR DE ARCHIVO	CORTE PROVINCIAL

15.	CABRERA LÓPEZ JEFFERSON DAVID	1721170221	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
16.	RUIZ GALARZA JOCELYN LISBETH	1716443112	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	LIQUIDADOR- PAGADOR	CORTE PROVINCIAL
17.	LEÓN CUEVA JUAN CARLOS	1714847793	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN	CORTE PROVINCIAL
18.	MAYORGA VILLEGAS MARÍA GABRIELA	1804185955	TUNGURAHUA	SECRETARIA DE JUZGADO Y UNIDADES JUDICIALES	CORTE PROVINCIAL
19.	MORALES CARRIÓN MARCO VINICIO	0104146139	AZUAY	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
20.	GONZÁLEZ VALLEJO GABRIELA ALEXANDRA	1718652769	AZUAY	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL
21.	ZAMBRANO ZUÑIGA DIEGO FABIÁN	0105099626	AZUAY	TÉCNICO DE VENTANILLA	CORTE PROVINCIAL
22.	GARCÍA RAMÍREZ MÓNICA LILIANA	1721424479	BOLÍVAR	AYUDANTE JUDICIAL	CORTE PROVINCIAL

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación, y a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la posesión de las y los servidores judiciales constantes en el artículo 2 de la presente resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La notificación a los mencionados profesionales se la realizará una vez que el ingreso al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN) se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura y la Unidad de Administración y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el uno de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el uno de abril de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----